

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES PARA CASAS DE LA CULTURA", PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019

SECCIÓN I.

1. Fundamentación

Giovana Elizabeth Jaspersen García, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, 1, 7, 9 fracciones II, X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura en vigor, con relación al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco, aprobado por el H. Congreso de la entidad para el ejercicio 2019, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **Talleres en Casa de la Cultura**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2019.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5 numeral 1, fracciones IV, V, VI, XV Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.
- IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2019.

- v. Las Casas de la Cultura son un espacio fundamental para la formación artística, la difusión del patrimonio local y la convivencia comunitaria. En no pocos casos, se constituyen como la única opción de acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas para la población de un municipio o región. Los servicios e infraestructura que estos centros culturales integran, por nombrar algunos, biblioteca, museo local y un auditorio o foro. Aún más allá, las Casas de la Cultura contribuyen de manera fundamental al objetivo de garantizar el acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas gracias a su oferta de talleres de formación artística, que además garantiza el flujo constante de usuarios. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

Según una encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses¹, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el *acceso a las actividades artísticas y culturales* fue uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

En 2018 el 37% de los jaliscienses declaró no haber asistido a eventos culturales en los últimos 12 meses. Del conjunto de personas que declaró haber asistido a algún evento seleccionado en el mismo periodo destaca la asistencia a proyecciones de películas con una razón 6 veces superior a la asistencia a espectáculos de danza, 5 veces superior a la asistencia a exposiciones, 3 veces superior a la asistencia a obras de teatro, y 2 veces superior que la asistencia a conciertos.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del estado*.

Las instituciones culturales del estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, tal como está consignado en el objetivo 18 del eje o propósito *Educación de Calidad*, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

La desigualdad en el acceso de la población del estado a la cultura y las diferentes expresiones artísticas requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Si bien en los últimos años los municipios del Estado han incrementado su inversión en materia cultural, incluyendo el crecimiento en la infraestructura y la diversificación de la oferta, es necesario sostener un impulso sistemático a la programación de actividades y a la formación de gestores culturales municipales capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Además, es preciso contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

La cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el

¹ Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016)

<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-20-16-iii.pdf>

florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como las desigualdades en el acceso de la población a oportunidades de formación artística y las capacidades de gestión cultural que tienen los municipios.

La desigualdad en el acceso de la población del estado a oportunidades de formación artística requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Además, es imprescindible atender la exigencia de contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014 el programa **Fondo Talleres para Casas de la Cultura**, cuya finalidad es estimular el desarrollo cultural y creativo del estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a las limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de algunos municipios del estado, vinculado con la centralización de la oferta de formación artística en el AMG, así como a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Su población potencial son los municipios del estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico; el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población y; el mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura	
Problemática	Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del Estado de Jalisco con población menor a los 600,000 habitantes.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) Centralización de la oferta pública y privada de formación artística en el Área Metropolitana de Guadalajara. b) Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural. c) Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y

	hacer crecer la vida cultural de la población.
Efectos	<ul style="list-style-type: none">a) La formación artística de la población del estado no se amplía ni se diversifica.b) Las desigualdades en el acceso de la población al desarrollo cultural y creativo se mantienen.c) El estado pierde en la formación de futuros creadores.d) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3. Descripción básica del programa

3.1. Nombre del programa

Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este Programa contribuye a las estrategias O18E1 *Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios*; O18E3 *Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico*. A la O18E4 *Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población*, y a la O18E5 *Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo O18 *Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.4. Derecho humano o social que atiende el programa

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social, contribuye al IX Derecho a la cultura.

3.5. Dirección o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

3.6. Tipo de programa

Apoyos económicos.

3.7. Presupuesto a ejercer

\$16'903,925.90 (Dieciséis millones novecientos tres mil novecientos veinticinco pesos 90/100 M.N.)

3.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Clave numérica: 21111130000028024244S4470144320815530019120150

Partida Presupuestal Afectada: 4432 "Ayuda a la Promoción de la Cultura y las Artes del Estado"

3.9. Cofinanciamiento

El municipio deberá sumar recursos municipales de no menos del 33%, de la cantidad que el estado asigne para la realización de talleres de iniciación artística. Los recursos serán complementarios y serán destinados a los fines del programa en los términos de las presentes reglas de operación.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. Generales

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en las distintas regiones del Estado de Jalisco a través de la descentralización de la oferta de formación artística y del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural.

4.2. Específicos

- a) Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.
- b) Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico.
- c) Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- d) Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

5. Cobertura

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).

Véase Anexo II en las presentes Reglas.

6. Población objetivo

Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco, cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), y que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con talleres de formación artística impartidos en las Casas de la Cultura.

En referencia a la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI) Los municipios que no participan dentro del Programa son: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Zapopan.

Talleres en Casas de Cultura								
Población de municipios menor a 600,000 habitantes. (2015 INEGI)	Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco.	Municipios Beneficiados 2018	Presupuesto 2018	Gastos de Operación 2018 2%	Presupuesto 2019	Gastos de Operación 2019 2%	Presupuesto a ejercer 2019	Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en los municipios de Jalisco Objetivo 2019
4,388	122	116	\$16'903,926.00	\$338,079.00	\$16'903,926.00	\$338,079.00	\$16'565,847.00	119

7. Características de beneficios

El Programa otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La entrega de apoyos se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Si las solicitudes de apoyo recibidas conforme a los tiempos y requisitos previstos no consiguen agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente conforme a sus prioridades y en cumplimiento de los numerales 4.1 y 4.2 de estas Reglas de Operación.

Los beneficios se entregarán en una sola ministración en el ejercicio fiscal de referencia en estas Reglas.

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El programa contará con una sola modalidad que se define como apoyo económico, el cual se tendrá que aplicar en el desarrollo de talleres de iniciación artística (pintura, dibujo, escultura danza, fotografía, teatro, etc.), además se deberá de programar al menos un taller que rescate alguna artesanía, tradición o costumbre municipal que se haya perdido o esté en riesgo de perderse; con el objetivo de protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

7.2. Montos y rangos de beneficios o apoyos

El monto de apoyo a cada municipio se determinará considerando los siguientes criterios:

- a) **Número de habitantes del municipio**, tomando como referencia el Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).
- b) **Índice de Marginación Urbana del municipio** de conformidad al Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010)
- c) **Índice de Desarrollo Municipal**, tomando en cuenta la medición realizada por el Instituto Nacional del Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, 2005).

7.3. Método de Cálculo

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Nomenclatura		
Etiqueta	Clave	Descripción
Población Total	POB	Esta variable se refiere a la población total que tiene el municipio conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).
Desviación Absoluta (Población Total)	DESVABS1	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre la población total del municipio en cuestión con el promedio de población por municipio del estado de Jalisco.
Porcentaje de Desviación Absoluta de la Población Normalizado	DESV1	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta de la población respecto al promedio de población por municipio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre 100 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo positivo ya que se considera que entre más población se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Desarrollo Municipal	IDM	Se refiere al Índice de Desarrollo Municipal calculado en 2005 por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).
Desviación Absoluta (IDM)	DESVABS2	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre el Índice de Desarrollo Municipal del municipio en cuestión con el promedio del estado de Jalisco.
Porcentaje de Desviación Absoluta del Índice de Desarrollo Municipal Normalizado	DESV2	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta del Índice de Desarrollo Municipal respecto al promedio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre -10 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo negativo ya que se considera que a menor Índice de Desarrollo Municipal se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Marginación Urbana ajustado.	IMU	Se refiere al Índice de Marginación Urbana calculado por el Consejo Nacional de Población 2010. Para que la desviación absoluta no sea afectada por la escala negativa de este índice, se aplica al índice de Marginación Urbana 2015 de cada municipio una suma de +2.
Desviación Absoluta (IMU).	DESVABS3	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre el Índice de Marginación Urbana ajustado del municipio en cuestión con el promedio del estado de Jalisco.
Porcentaje de Desviación Absoluta del Índice de Marginación Urbana normalizado.)	DESV3	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta del Índice de Marginación Urbana respecto al promedio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre 10 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo positivo ya que se considera que a mayor Índice de Marginación Urbana se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Ajuste	INDICE_AJUSTE	Se refiere al cociente de la suma de los porcentajes de desviación entre el número tres. Este determina el factor de ajuste.
Asignación Promedio	ASIG_PROM	Es el cociente del presupuesto total asignado al programa en el ejercicio 2014, entre los 122 municipios del estado de Jalisco que tienen una población menor a los 600,000 habitantes.
Monto de Ajuste	MONTO_AJUSTE	Es el producto del índice de ajuste y la asignación promedio. Y se refiere al monto que corresponde al ajuste que deberá realizarse a la asignación promedio.
Monto De Asignación 2014	MONTO_APOYO 2014	Es la diferencia entre la asignación promedio y el monto de ajuste. Y corresponde al monto de apoyo recibido por el municipio correspondiente en el año 2014.
Presupuesto Actual	PRESUPUESTO ACTUAL	Es el presupuesto asignado al programa en ejercicio fiscal actual.
Presupuesto 2014	PRESUPUESTO 2014	Es el presupuesto asignado al programa en ejercicio fiscal del año 2014.
Incremento Presupuestal	INCREMENTO PRESUPUESTAL	Es la diferencia neta entre el presupuesto del ejercicio actual y el presupuesto del ejercicio 2014. Dividido entre los 122 municipios potenciales de atención por el programa.

Monto de Apoyo Final	MONTO APOYO	Se refiere al monto final de apoyo.
----------------------	-------------	-------------------------------------

7.4. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.5. Restricciones

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las casas de la cultura municipales.

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales (orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, etc.).

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa los municipios del Estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes y que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

8.1. Requisitos de participación y documentos a presentar

Requisitos de participación	Documento a presentar
<p>1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos</p>	<p>a) Oficio de aceptación de recursos, firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura señalando, en su caso, la cantidad que aportará el municipio en cofinanciamiento en los términos del apartado 3.8 de estas Reglas.</p>
	<p>b) Constancia de situación fiscal del municipio emitida por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses.</p>
	<p>c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p>
	<p>d) Copia certificada del Punto de Acuerdo de Ayuntamiento en donde señale el monto de apoyo que será recibido de parte de la Secretaría, se autorice la firma del convenio correspondiente y, en su caso, se especifique la aportación del municipio a que hace referencia el numeral 3.8 de las presentes Reglas de Operación.</p>
	<p>e) Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el convenio correspondiente, a saber:</p> <p style="margin-left: 40px;">Presidente Municipal,</p> <p style="margin-left: 40px;">Síndico y</p>

	Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.
<p>1.2 Presentar un Expediente de Talleres Artísticos que contenga el programa anual de trabajo de cada uno de los talleres. Este programa anual deberá contener:</p>	a) Nombre del taller.
	b) Nombre de quien lo imparte.
	c) Objetivo general del taller.
	d) Contenido mensual de actividades.
	e) Lugar donde se imparte.
	f) Día y hora en que se imparte.
	g) Copia de los contratos que sustenten la relación entre los instructores que imparten los talleres y el municipio correspondiente, y
	h) Elaboración de un oficio en el caso de estar bajo la modalidad de pago en nómina, órdenes de pago etc.,
	i) (Padrón estatal de alumnos (formato proporcionado por la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura)
	j) Carta de buen desempeño serán acreedores únicamente los municipios que hayan cumplido en la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago (de forma bimestral), evidencias fotográficas en formato solicitado por la Coordinación del programa Fondo Talleres para Casas de Cultura (de forma semestral) con la finalidad de poder aspirar a la obtención de un aumento en su presupuesto para el ejercicio siguiente.
	k) Carta finiquito correspondiente a los talleres del año anterior, expedida por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial (sólo en caso de haber recibido apoyo del Programa y de haber concluido satisfactoriamente en el proceso de comprobación).

8.2. Derechos y obligaciones

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.</p>	<p>a) Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipularán el monto del recurso estatal y municipal y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p> <p>b) Entregar un estado de cuenta en el cual se refleje el monto depositado del recurso estatal y el recurso municipal.</p>
<p>3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.</p>	<p>a) Realizar los talleres artísticos en los términos referidos en el expediente de convocatoria y en el Convenio suscrito con la Secretaría de Cultura.</p> <p>b) Garantizar que los talleres que reciben el apoyo de la Secretaría de Cultura sean gratuitos para todos los alumnos y que respeten el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes.</p> <p>c) Emplear los recursos exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en casas de cultura o en algún otro espacio administrado por el municipio.</p> <p>d) Establecer los montos de remuneración conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y realizarla contratación de los instructores de los talleres, así como efectuar sus pagos. Los montos de remuneración deberán establecerse en el Anexo 1 (recuadro de distribución de recursos) formato proporcionado por la coordinación de talleres.</p> <p>e) La Secretaría de Cultura no debe tener trato alguno con los instructores, ni laboral, ni civil, etc.</p> <p>f) Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.</p> <p>g) Informar inmediatamente a la Secretaría de Cultura, vía oficio, de cualquier cambio de instructor o taller.</p> <p>h) Reportar bimestralmente las listas de asistencia y comprobaciones de pago de cada instructor debidamente sellados y firmados, tal y como lo solicite la Coordinación del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura.</p> <p>i) Entregar copia de los contratos en el caso de los instructores que se encuentren en esa modalidad, esto para sustentar la relación con el municipio, los cuales serán entregados en el periodo de recepción de documentos (fecha indicada por la Coordinación de Talleres).</p> <p>j) Entregar de forma bimestral las listas de asistencia y comprobaciones de pago en forma física (selladas y firmadas).</p> <p>Entregar a la Coordinación del Programa de manera semestral una memoria USB (entregable) las evidencias fotográficas de cada taller.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>a) El Ayuntamiento debe abstenerse de destinar la aportación a actividades distintas a las autorizadas en el convenio y en toda documentación oficial.</p> <p>b) La reintegración de los recursos otorgados cuya aplicación no es correcta y acreditada de manera satisfactoria, deberán ser reembolsados en un plazo de cinco días a partir de que reciban el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>c) El director de cultura municipal y/o un representante de la misma, deberá acudir a las reuniones regionales que la Secretaría de</p>

	<p>Cultura al efecto convoque de conformidad a lo establecido en las presentes reglas de operación.</p> <p>d) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores.</p>
--	---

8.3 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando los municipios que resulten beneficiados, no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

8.4 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que no se cumplió con alguna de las obligaciones señaladas en puntos anteriores, lo hará de conocimiento del beneficiario mediante notificación al Ayuntamiento y en caso de que resultare imposible, tal notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la baja y que el beneficiario dispone del término improrrogable de 15 quince días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la coordinación del programa y manifestar lo que a su derecho convenga.

La falta de comparecencia o respuesta del beneficiario, durante el término concedido, propiciará la baja definitiva del programa.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente del beneficiario.

El beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de los que hubiesen incumplido con las obligaciones relacionadas en el punto 8.2, incisos a y b del último recuadro de obligaciones, estipuladas en las presentes reglas de operación.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

9. Procesos de operación o instrumentación

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1. Comunicación de la apertura del Programa

La Coordinación del Programa comunicará a los municipios la apertura del período de recepción de los expedientes, vía telefónica y/o por correo electrónico que se remitirá a los enlaces municipales (Regidor de Cultura y Director de Cultura, respectivamente).

En caso de que cualquier duda que presenten los enlaces municipales no se logre solventar con los instrumentos normativos como las presentes reglas de operación y demás material informativo que emita la coordinación del programa, podrán resolverse vía telefónica con la Jefatura de Desarrollo Municipal comunicándose al teléfono 3030-4500 ext. 54713 o vía correo electrónico: cristopher.dealba@jalisco.gob.mx

En caso de que los expedientes recibidos por municipios en tiempo y forma no consigan agotar el fondo disponible para el Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su Titular.

9.2. Integración del expediente

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar un expediente con los documentos señalados en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado y en los períodos que comunique la Coordinación del Programa.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere pertinente.

9.3. Recepción de expedientes

El expediente deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios que se hayan establecido e informado en los términos del apartado 9.1 de las presentes Reglas.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Tampoco serán aceptados aquellos que no cumplan con las características señaladas en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente. Al presentar el expediente, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación.

9.4. Valoración y dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud en apego a los tiempos y requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación integrada para este fin por la Secretaria de Cultura Jalisco, la Jefatura de Desarrollo Municipal y el Director de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial. Además de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los programas y/o proyectos municipales de animación cultural, mencionados en el inciso 8.2 de las presentes Reglas de Operación, la Mesa tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Que tenga el mayor impacto y beneficie a la mayor cantidad de personas posible.**
- b. **Que fomente la participación comunitaria y promueva la cultura de paz y no violencia.**

9.5. Comunicación de resultados

La Secretaría de Cultura notificará a cada municipio la asignación de recursos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.6. Entrega del apoyo

La entrega de los apoyos a los municipios que hayan presentado correctamente sus expedientes, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- a) **Entrega de acta de ayuntamiento en la cual se especifique el monto de aportación estatal y municipal.**
- b) **Presentación del comprobante fiscal digital por internet y sus archivos electrónicos, emitido por el municipio, en la cual se especifique el monto asignado por la Secretaría de Cultura (las características para elaboración serán proporcionadas por la Coordinación de Talleres).**
- c) **Apertura de cuenta bancaria específica para el depósito y administración del recurso asignado.**

9.7. Ejecución y seguimiento

Los municipios beneficiados ejercerán el subsidio en los términos descritos en su expediente y en el convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio.

La Secretaría de Cultura realizará la entrega del subsidio asignado a los municipios seleccionados a través de transferencia interbancaria. Este proceso estará a cargo de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura, la cual, una vez recibido el expediente de solicitud de recursos conforme a lo establecido en apartado 8.1 de las presentes reglas de operación, deberá informar a la Coordinación del Programa en **periodos semanales** el estatus de las transferencias

Cada taller deberá tener por lo menos 12 alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

La Coordinación del Programa deberá participar por lo menos en dos reuniones regionales por cada región del Estado de Jalisco, en las mencionadas reuniones se podrán tratar temas adicionales a los descritos anteriormente, que coadyuven en el fortalecimiento institucional de las direcciones de cultura municipal, así como aquellos que sean establecidos por la Secretaría de Cultura a través de la Jefatura de Desarrollo Municipal, los cuales deberán estar asentados en el orden del día correspondiente.

9.8. Comprobación

Los municipios deberán acreditar su ejecución y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, (estatal y municipal), para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría de Cultura.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2019 **será emitida solo si el beneficiario cumple cabalmente las obligaciones** estipuladas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

9.9. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación o de las que se estipulen en el Convenio, podrá derivar en penalizaciones al municipio y, de hacer caso omiso, en el reintegro total o parcial de los apoyos económicos que le fueron entregados, sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que se generen.

La Secretaría podrá llevar a cabo, mediante el área correspondiente, las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero, apartado Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de mayo de 2017.

Las actividades de seguimiento y supervisión, deberán ser diseñadas y operadas por la unidad interna de evaluación de la Secretaría de Cultura en colaboración de la Coordinación del Programa.

La Coordinación del Programa en colaboración de la Dirección de Desarrollo Institucional deberá realizar 2 reuniones regionales anuales con el propósito de discutir los avances y prospectivas del programa en una estructura de planeación estratégica. La primera reunión deberá realizarse en el mes de mayo del ejercicio fiscal actual y tendrá como propósito analizar el avance en los resultados del programa con el propósito de corregir oportunamente las desviaciones que se presenten. La segunda reunión deberá realizarse el mes de octubre del ejercicio fiscal actual y tendrá como propósito establecer las directrices, objetivos y metas del programa en el ejercicio fiscal inmediato posterior, al mismo tiempo que se discute el avance de cierre del programa en el ejercicio actual; esta discusión deberá plantear las posibles mejoras considerando los indicadores de seguimiento, así como las evaluaciones y auditorías que al efecto se hayan aplicado en el ejercicio actual.

Los reportes de avance de los indicadores del programa se publicarán en la plataforma que el Gobierno de Jalisco disponga para ello y de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la Secretaría de la Hacienda Pública.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Planeación en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico luisjosue.martinez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

Con el objetivo de contar con una participación amplia de los municipios del estado, el programa difundirá sus Reglas y convocatorias de distintas formas:

- Comunicación oficial directa (oficio) a los presidentes municipales y sus direcciones de cultura
- Publicaciones en redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura y de otras instancias del Gobierno del Estado
- Invitaciones abiertas en medios de comunicación como SJRYT.
- Otras que la dependencia determine.

13. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el art los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa **Fondo Talleres** para Casas de la Cultura.

Cuarto.- El Instituto Vallartense de Cultura y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Tlajomulco podrán participar en el programa con los mismos requisitos y procesos, derechos y obligaciones planteados para los municipios en las presentes Reglas de Operación.

Guadalajara Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2019.

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

48

ANEXO II - Listado de municipios elegibles.

MUNICIPIOS
Acatic
Acatlán de Juárez
Ahualulco de Mercado
Amacueca
Amatitán
Ameca
Arandas
Atemajac de Brizuela
Atengo
Atenguillo
Atotonilco el Alto
Atoyac
Autlán de Navarro
Ayotlán
Ayutla
Bolaños
Cabo Corrientes
Cañadas de Obregón
Casimiro Castillo
Chapala
Chimaltitán
Chiquilistlán
Cihuatlán
Cocula
Colotlán
Concepción de Buenos Aires
Cuautitlán de García Barragán
Cuatla
Cuquío
Degollado
Ejutla
El Arenal
El Grullo
El Limón
El Salto
Encarnación de Díaz

Etzatlán
Gómez Farías
Guachinango
Hostotipaquillo
Huejúcar
Huejuquilla el Alto
Ixtlahuacán de los Membrillos
Ixtlahuacán del Río
Jalostotitlán
Jamay
Jesús María
Jilotlán de los Dolores
Jocotepec
Juanacatlán
Juchitlán
La Barca
La Huerta
La Manzanilla de la Paz
Lagos de Moreno
Magdalena
Mascota
Mazamitla
Mexicacán
Mezquitic
Mixtlán
Ocotlán
Ojuelos de Jalisco
Pihuamo
Poncitlán
Puerto Vallarta
Quitupan
San Cristóbal de la Barranca
San Diego de Alejandría
San Gabriel
San Ignacio Cerro Gordo
San Juan de los Lagos
San Juanito de Escobedo
San Julián
San Marcos

San Martín de Bolaños
San Martín Hidalgo
San Miguel el Alto
San Sebastián del Oeste
Santa María de los Ángeles
Santa María del Oro
Sayula
Tala
Talpa de Allende
Tamazula de Gordiano
Tapalpa
Tecalitlán
Techaluta de Montenegro
Tecolotlán
Tenamaxtlán
Teocaltiche
Teocuitatlán de Corona
Tepatitlán de Morelos
Tequila
Teuchitlán
Tizapán el Alto
Tlajomulco de Zúñiga
Tolimán
Tomatlán
Tonalá
Tonaya
Tonila
Totatiche
Tototlán
Tuxcacuesco
Tuxcueca
Tuxpan
Unión de San Antonio
Unión de Tula
Valle de Guadalupe
Valle de Juárez
Villa Corona
Villa Guerrero
Villa Hidalgo

Villa Purificación
Yahualica de González Gallo
Zacoalco de Torres
Zapotiltic
Zapotitlán de Vadillo
Zapotlan del Rey
Zapotlán el Grande
Zapotlanejo